



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01449942- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. SERGIO ANÍBAL ZARATE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01449942- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, y Ley 2265, Decreto N° 696/18, rectificado por Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2024-57-E-NEU-GPN y Resolución RESOL-2024-1989-E-NEU-MS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2024-1989-E-NEU-MS, se deja a cargo de la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, al agente SERGIO ANÍBAL ZARATE cubriendo la ausencia por Artículos 53° y 62° Inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, de la agente ADRIANA ISABEL GARCÍA POJMAEVICH (Legajo N° 267021 - CUIL N° 27-18010086-0 - Categoría PF4) a partir del día 03 de abril de 2024 y hasta el reintegro de su titular; asimismo se establece que se deberá tramitar la autorización para el pago por subrogancia;

Que habiendo transcurrido el plazo de noventa días corridos (90) establecido en el Artículo 44° de la Ley 2265 desde que se encuentra cumpliendo las funciones superiores encomendadas, corresponde convalidar la Resolución RESOL-2024-1989-E-NEU-MS mencionada y autorizar el respectivo pago de subrogancia a favor del agente SERGIO ANÍBAL ZARATE;

Que mediante Decreto DECTO-2024-57-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud y sus dependencias;

Que la bonificación por responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Director General Nivel Central, se encuentra excluido del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3118 modificada por Ley 3408;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) establece que para los casos no previstos en dicha normativa, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, por ser un cargo excluido, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2024-1989-E-NEU-MS, emitida por el Ministerio de Salud, la cual dejó a cargo al agente SERGIO ANÍBAL ZARATE (Legajo N° 966601 - CUIL N° 20-21385064-5 - Categoría TC5), de la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, a partir del 03 de abril de 2024 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículos 53° y 62° Inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** el pago por subrogancia a favor del agente SERGIO ANÍBAL ZARATE, en los términos del Artículo 44° de la Ley 2265, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

